

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ORDENANZA N° 625-MPL

Pueblo Libre, 24 de octubre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por otro lado, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su numeral 1.1. del artículo 1, lo siguiente: *“Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.”;*

Que, adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los “Lineamientos de Organización del Estado”, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, respecto a la materia del presente, el literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente. Asimismo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso aludido;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley antes descrita, establece que: *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;*

Que, por otro lado, la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que: *“Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 001-004-00005230 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, se aprueba la Directiva N° 001-006-00000035, “Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima”, la misma que establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima y tiene por finalidad que las municipalidades distritales de la provincia de Lima, cuenten con lineamientos y criterios uniformes, que les permita determinar los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales;

Que, con Informe N° 394-2024-MPL-GRDE-SGRFT, con fecha 24 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, pone a conocimiento a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la información que según la base de datos del Sistema de Administración Tributaria SISMUNI se pudo verificar respecto a la cantidad de contribuyentes y cantidad de predios;

Que, con Memorándum N° 818-2024-MPL-GA/SGLP, de fecha 09 de octubre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, información y costo del servicio de impresión de formatos de DDJJ de PU, HR y HLA y carpetas que intervienen en el proceso de elaboración de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025;

Que, en adición a lo expuesto, con Memorando N° 1941-2024-MPL-GA/SGRH, de fecha 09 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa respecto a las planillas





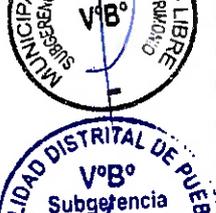
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de pago del personal de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y sus respectivas Subgerencias, remitiendo la proyección del gasto anualizado del personal por régimen laboral para la determinación del tributo del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025;

Que, con Informe N° 424-2024-MPL-GRDE-SGRFT, de fecha 15 de octubre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite luego del análisis correspondiente el proyecto de Ordenanza que fija el monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, proponiéndose la suma de S/ 6.20 por un predio y S/ 1.44 por cada predio adicional, como monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 en el distrito de Pueblo Libre, de la misma forma, remite adjunto el Informe Técnico Financiero que sustenta lo descrito para las acciones pertinentes;

Que, con Memorándum N° 383-2024-MPL-GRDE, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico traslada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1941-2024-MPL-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; así como, el Memorándum N° 818-2024-MPL-GA/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los mismos que proporcionan la información requerida sobre las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos, materiales, recursos humanos, equipos y servicios de terceros necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución de las cuponeras mecanizadas del periodo 2025, cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 001-004-00005230 que aprueba la Directiva N° 001-006-00000035 “Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima”; en ese sentido, remite los actuados para la opinión técnica respectiva y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, conforme a ello, con Informe N° 186-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de Ordenanza remitida se encuentra en el marco de la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal; así mismo, señala que la estructura de costos contenida en el Informe Técnico Financiero, está sustentada mediante los costos referidos por la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante el Memorándum N° 818-2024-MPL-GA/SGLP; aunado a ello, el costo establecido por concepto de carpeta de emisión mecanizada de tributos (cuponeras) mediante el Informe Técnico Financiero de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, es de S/ 6.20 (Seis con 20/100 Soles) y se encuentra acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF antes mencionado. Refiere además que, las actividades que demanda la implementación de la propuesta de Ordenanza podrán ser atendidas con cargo a la Actividad Operativa Institucional AOI 30127000299 y la Actividad Operativa Institucional AOI 30127000302, previstas para la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MPL, además el costo de la cuponera podrá ser



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

trasladado al contribuyente; por lo cual, no ocasiona gastos adicionales a los previstos en el Presupuesto Institucional de la Entidad, siendo la propuesta de Ordenanza presupuestalmente viable; en ese sentido, emite opinión favorable, debiendo remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente;

Que, el Informe N° 622-2024-MPL-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que revisados los informes técnicos de los órganos y unidades orgánicas, encuentra que los mismos han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y en cumplimiento de lo normado a través de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se deberá de tener en consideración que el expediente de ratificación de la norma propuesta, debe ingresar al SAT como máximo el 31 de octubre de 2024;

Que, con Memorando N° 1777-2024-MPL-GM, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 622-2024-MPL-GAJ; así como, todos los actuados a la Secretaría General; a efectos que, de conformidad a sus funciones y atribuciones se evalúe su aprobación;

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero. – **APROBAR** la suma de S/ 6.20 (Seis con 20/100 Soles) por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, por un predio; y S/ 1.44 (Un con 44/100 Soles) por cada predio adicional.
El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2025.

Artículo Segundo. – **APROBAR** el Informe Técnico Financiero, que comprende la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de Emisión Mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Segunda. - **FACULTAR** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
[Signature]
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA

